

B01471c7900007c0207e8081050e27t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y LA COMISIÓN DE FIESTAS EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA DE VALENTIN

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS:

De una parte, la Iltna Sra. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Dña. Juana Maria Moya Martínez, con DNI nº 34825860L, representante de la entidad Comisión de Fiestas en Honor a San Juan Bautista de Valentín con CIF nº V73064610, cuyo objeto social es la organización y desarrollo de las Fiestas en Honor a San Juan Bautista de Valentín.

En adelante entidad beneficiaria. Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN,

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación otorgar una subvención directa a la Comisión de Fiestas en Honor a San Juan Bautista de Valentín.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad " Gastos de las Fiestas de Valentín ".

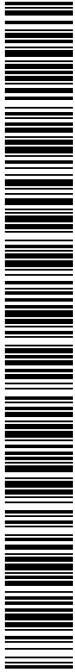
TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la organización y celebración de las Fiestas en Honor a San Juan Bautista de Valentín.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2024, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3381.48901, la cantidad de 5.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es Gastos Fiestas Valentín.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es: Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la celebración de las Fiestas en Honor a San Juan Bautista de Valentín en el ejercicio 2024.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	16/05/2024 09:36



B01471c7900007c0207e808050e27t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

SÉPTIMO.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2024
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Incentivar y mejorar la celebración de las fiestas locales, arraigadas en la zona.
Motivación de la subvención	Impulsar la participación social de las entidades y personas del municipio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la de sufragar los gastos de las fiestas de Valentín, en honor a San Juan Bautista.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Comisión de Fiestas en Honor a San Juan Bautista de Valentín con CIF nº V73064610.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el 3381.48901 y cuantía de la subvención es de 5.000,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

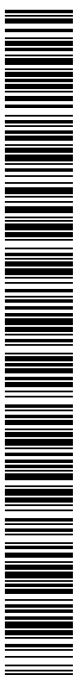
Organización y desarrollo de los actos de celebración de las Fiestas en Honor a San Juan Bautista de Valentín, tanto previos como los acontecidos en las fechas de celebración de las mismas que se darán comienzo el día 22 de junio hasta el 29 de junio de 2024.

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: del 01-01-24 hasta el 31-12-24.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. La subvención es compatible con otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	16/05/2024 09:36



B01471c7900007c0207e808050e27f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3381.48901, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo hasta la finalización del ejercicio 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y a fecha de firma.

En Calasparra, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	16/05/2024 09:36